

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:
Don Ander Magallón Lusarreta
Don José Miguel Garcia Alonso
Doña Maite Olleta Arrieta
Doña Maria Aranzazu Hernández
Palomino
Doña María Matilde Añón Beamonte
Doña Blanca Esther López Larramendi
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia
Don Jose Ramón Darías Barbarin
Doña María Teresa Beatriz Errea Errea
Don José Andrés Iriarte Diez

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, presidida por el señor Alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:
Doña Miren Itziar Sanz de Galdeano
Martinez de Eulate

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. Seguidamente se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Antes de proceder a la aprobación del Acta, la Sra. Hernández comunica que "Independientes de Esteribar va a grabar la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2015".

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea señalar alguna corrección o aclaración a las actas. La Sra. Hernández señala un error contenido en la página 16 del acta de fecha 30 de julio de 2015, donde dice "Independientes de Huarte", cuando debe decir "Independientes de Esteribar". La Secretaria responde que se procederá a su corrección.

No se producen más intervenciones por lo que las actas son aprobadas por asentimiento unánime.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE IROTZ E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS PASTOS.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

“Mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2015, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habían de regir la subasta del aprovechamiento de los pastos comunales sitios en el término de Irotz, asimismo se ordenó publicar anuncio indicativo en el Portal de Contratación de Navarra, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los Diarios publicados en la comunidad foral, abriendo un plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento hasta las 14 horas del día 15 de mayo de 2015 y señalando que el acto de subasta se celebraría por el procedimiento de pujas verbales a viva voz en el día y hora que previamente se anunciara por el Ayuntamiento de Esteribar, entre todos los participantes que reunieran los requisitos señalados en el Pliego.

Visto que dentro del plazo conferido no se presentaron solicitudes de participación, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, declaró desierta la primera subasta y dispuso la celebración de una segunda subasta, el mismo día, con un margen de tiempo de media hora entre la segunda y la tercera.

Visto que tanto la 2ª subasta como la 3ª han vuelto a quedar desiertas, teniendo en cuenta el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que señala que “podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiera quedado desierta”,

y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día ... de septiembre de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Declarar desierta la 2ª y la 3ª subasta la subasta del aprovechamiento de los pastos comunales sitios en el término de Irotz.

2.- Disponer la adjudicación directa de los pastos comunales sobrantes tras la adjudicación vecinal directa sitios en el término de Irotz conforme a las condiciones obrantes en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de Irotz aprobadas mediante acuerdo de 29 de abril de 2015 así como conforme a las siguientes determinaciones:

a) La carga ganadera máxima que pueden soportar los pastos comunales de IROTZ es de 72 U.G.M, considerando que:

1 cabeza de vacuno= 1 U.G.M.

1,2 cabeza de equino= 1 U.G.M.

0,14 cabeza de ovino/caprino= 1 U.G.M.

b) La adjudicación debe ser por la totalidad de la carga ganadera prevista de forma que los licitadores deberán pujar por la totalidad no pudiéndose realizar adjudicaciones parciales.

c) El tipo de licitación será de 81,44 €/U.G.M. (5.864,00 euros/año).

d) Se aceptarán fórmulas asociativas de ganaderos siempre y cuando cada uno de ellos cumpla los requisitos indicados en el pliego y así lo acredite.

3.- Otorgar un plazo para que aquellas personas que estén interesadas en la adjudicación directa de los anteriores pastos comunales de Irotz presenten ante el Ayuntamiento de Esteribar sus ofertas en sobre cerrado acompañadas por los documentos indicados en la cláusula 8ª del pliego. Este plazo finalizará a las 14 horas del día 14/10/2015 y solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas de aquellas personas que acrediten estar en posesión de los requisitos indicados en la citada cláusula 8ª debiendo ser cumplidos por todas las personas en el supuesto de ofertas presentadas por fórmulas asociativas

4.- Ordenar publicación de bando anunciando la adjudicación directa de estos pastos comunales”.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA PARA EL ARRIENDO UNA HUERTA EN ILURDOTZ.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

“El pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el pasado 30 de julio de 2015 inició el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de un terreno destinado a Huerta en Ilurdotz, concretamente en la parcela 315 del polígono 6 del Catastro del municipio de Esteribar, mediante subasta a pliego cerrado, acordó asimismo, la aprobando el pliego de condiciones y la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el portal de contratación de Navarra.

Abierto el plazo para la presentación de ofertas, se presentó Oferta únicamente por un licitador, D. XABIER MARTIN HUARRIZ.

Reunida la mesa en acto interno el día 4 de septiembre, y una vez acreditado por ésta que cumplía los requisitos para ser admitido a licitación, el 8 de septiembre se procedió a la apertura en acto público de la oferta económica presentada y a la vista del resultado, la mesa de contratación acordó “proponer al pleno, como órgano competente para el arrendamiento terreno sito en la parcela 315 del polígono 6 de Ilurdotz destinado a huerta sito en Ilurdotz, la adjudicación de dicho arrendamiento a D. XABIER MARTIN HUARRIZ, adjudicatario provisional, por el precio de 150 euros”.

Sometida la adjudicación provisional a un periodo de sexteo sin que se haya mejorado la postura,

De conformidad con lo establecido en el artículo 224 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 21 de Septiembre de 2015,

El pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º.- Adjudicar a D. XABIER MARTIN HUARRIZ el arrendamiento del terreno sito en la parcela 315 del polígono 6 de Ilurdotz destinado a huerta sito en Ilurdotz, por el precio de 150 euros.

2º.- Como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, el licitador deberá presentar el Resguardo del Ayuntamiento de Esteribar acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, esto es 6 euros.

3º.- Notificar la presente resolución al adjudicatario.

4º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NN.SS DE ESTERIBAR PROMOVIDA POR D. JOSE JOAQUIN AMÉZQUETA Y OTROS. (MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONSTRUCCIÓN).

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir en relación con este asunto. No se producen intervenciones por lo que acto seguido somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el pasado 30 de julio de dos mil quince, aprobó inicialmente la modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias en lo que afecta a los artículos 56, 64 y 73 de las Ordenanzas de Construcción promovida por D. Jose Joaquin Amezqueta y otros y redactada por el Arquitecto D. Juan Manuel Erice Zunzarren, presentada en este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2015, y con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 1.112,

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BON número 155 de 11 de agosto de 2015 y en los diarios editados en la Comunidad foral, el día 6 de agosto de 2015,

Teniendo en cuenta informe jurídico y técnico obrante en el expediente,

Considerando los artículos 49, 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, celebrada el día 21 de septiembre de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter definitivo la modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias en lo que afecta a los artículos 56, 64 y 73 de las Ordenanzas de Construcción promovida por D. Jose Joaquin Amezqueta y otros y redactada por el Arquitecto D. Juan Manuel Erice Zunzarren, presentada en este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2015, y con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 1.112, de conformidad con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Jose Joaquin Amezqueta.

3º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo junto con su normativa para su entrada en vigor.

4º.- Remitir un ejemplar de esta modificación al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)”.
”

QUINTO.- TRANSACCIÓN EN EL PLEITO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA RECLAMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE DE PAGO DE UNA PARTE DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN EXCLUIDOS DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE OLLOKILANDA-URBI POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

“**Considerando** que el Pleno del Ayuntamiento de Huarte adoptó, con fecha 31 de julio de 2014, el acuerdo de rectificar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi, minorándola en 508.304,98.- euros en cumplimiento de la providencia resolutoria del TAN n º 177, de 3 de julio de 2014, en virtud de la cual se ordenaba al Ayuntamiento de Huarte a la inmediata ejecución de la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013;

Y que, paralelamente a dicha minoración de la cuenta de liquidación definitiva, dicha entidad local acordó “instar” al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que en el término de 30 días naturales proceda a ingresar la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar celebrado con fecha 25 de septiembre de 2014 adoptó el acuerdo de interponer contra el referido acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huarte un recurso de reposición y, subsidiariamente, una reclamación previa;

Considerando que, en ejecución de dicho acuerdo plenario, el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso ante el Ayuntamiento de Huarte dicho recurso/reclamación con fecha 29 de septiembre de 2014;

Considerando que dicho recurso fue estimado por el Ayuntamiento de Huarte, si bien a continuación dicha Administración inició un procedimiento para reclamar al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el pago de la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que, previo haberse opuesto el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, con fecha 31 de diciembre de 2014 el Alcalde del Ayuntamiento de Huarte resolvió liquidar a esta entidad local la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que, con fecha 29 de enero de 2015, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar acordó por unanimidad interponer frente a la resolución de 31 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Huarte a la que se acaba de hacer referencia recurso contencioso-administrativo, interesando medida cautelar de suspensión de ejecución;

Considerando que, con fecha 13 de febrero de 2015, la representación letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso recurso contencioso-administrativo contra la referida resolución de 31 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Huarte y que demandó la medida cautelar de suspensión de la ejecución de dicha liquidación;

Considerando que, en el seno del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña, el Juzgado desestimó la demanda de medida cautelar formulada y que, sobre la base de lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar procedió a abonar al Ayuntamiento de Huarte la cantidad objeto de la liquidación impugnada;

Considerando que la representación letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar presentó su demanda y que el Ayuntamiento de Huarte se opuso a la misma;

Considerando que, en estos momentos, Areacea se encuentra en trámite para contestar a la demanda del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar;

Considerando que con fecha 7 de septiembre de 2015 fue notificada la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña seguido por algunos propietarios del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi contra la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013, que en supuesto de devenir firme obligará al Ayuntamiento de Huarte a devolver una parte considerable de la cantidad liquidada y que ello llevaría aparejada una nueva liquidación al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar en el porcentaje del 56,0256% de la cantidad devuelta;

Considerando que los letrados consultados entienden que, en cuanto la parte estimatoria de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña, es apelable con cierta prosperabilidad de éxito;

Considerando que, como consecuencia de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar y el Ayuntamiento de Huarte han

retomado las conversaciones en relación con el grado de co-responsabilidad de cada uno en la gestión urbanística del referido ámbito;

Considerando que nuestro ordenamiento jurídico contempla la posibilidad de que los procedimientos judiciales, incluidos los contencioso-administrativo, terminen con el acuerdo alcanzado entre las partes litigantes;

Considerando que la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, establece en su artículo 59 que *“las Entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas utilizando técnicas de cooperación y colaboración que les permitan obtener una mayor eficacia y rentabilidad en su gestión”*;

Considerando que las representaciones del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar y el Ayuntamiento de Huarte han alcanzado una base de acuerdo que permitiría reconducir las relaciones en torno a la gestión urbanística realizada en pasadas legislaturas del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi por el Ayuntamiento de Huarte y Areacea con la encomienda de gestión de esta entidad local;

Considerando que la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece en su artículo 77.1 que *“los representantes de las Administraciones públicas demandadas necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, con arreglo a las normas que regulan la disposición de la acción por parte de los mismos”*;

Teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 21 de Septiembre de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1º Continuar el proceso de negociación con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea de la transacción del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña sobre la base de las siguientes condiciones:
 - a) Se reduzca, hasta una cantidad aceptable teniendo en cuenta el grado de participación efectiva en la toma de decisiones, la cuota de co-responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar en la gestión urbanística del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.
 - b) La asunción por cada Ayuntamiento de las costas procesales soportadas en el pleito.
 - c) El Ayuntamiento de Huarte y Areacea reclamen tanto a la constructora como a la Dirección facultativa su responsabilidad profesional que ha llevado a la exclusión de partidas de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.
 - d) Se realicen las gestiones precisas ante el Gobierno de Navarra para asegurar que dicha institución asuma el coste de construcción de la rotonda de enlace con la Ronda Este.

- e) La creación de una comisión mixta de seguimiento, en la que participen los dos Ayuntamientos, del cumplimiento del convenio.
- f) El establecimiento del régimen de gestión de la parcela dotacional cotitularidad de los dos Ayuntamientos.
- g) Entrega por Areacea de toda la información pendiente relativa a la obra de urbanización del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.

Una vez se hayan alcanzado acuerdos concretos en todos estos aspectos, se suscriba un convenio transaccional entre el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar y Ayuntamiento de Huarte y Areacea del litigio sustanciado en el procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña que lo ponga fin.

- 2º Solicitar conjuntamente con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea la suspensión del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña durante el tiempo por el que se prolonguen esas negociaciones para la suscripción de un convenio transaccional.
- 3º Recurrir en apelación, conjuntamente con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea, la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña en el procedimiento ordinario número 370/2013.
- 4º Facultar al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que ejecute y lleve a efecto los acuerdos anteriores”.

SEXO.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA MENDI -1 Y MENDI -2 EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.545 DEL LUGAR DE LERANOTZ Y DECLARACIÓN DE DESIERTOS DE LOS PUESTOS MENDI-3 Y 4 , TXOSTA 1 Y TXOSTA 6 Y 7 (ESTERIBAR) Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MENDI 5, MENDI 5 Y MENDI 6.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones, por lo que acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

“Con fecha 30 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, aprobó Aprobar el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.545, del lugar de LERANOTZ, – MENDI-1, MENDI-2, MENDI-3 Y 4, MENDI 5, MENDI 6, TXOSTA 1 y TXOSTA 6 Y 7.

Con fecha 4 de septiembre, tras la publicación de los correspondientes anuncios, se celebró el acto de primera subasta dando el siguiente resultado:

Mendi-1. 553,55 euros (IVA, del 21% no incluido) a D. Luis Iván DIEGO FERRER.

Mendi-2. 792,46 euros (IVA, del 21% no incluido) a D. Iñaki BENGOETXEA VILORIA.

Sometida esta adjudicación provisional a sexteo, no se mejoró la postura en ningún de los puestos.

Con fecha 10 de septiembre, el Ayuntamiento celebró la segunda subasta de los restantes puestos palomeros a la que no concurrieron licitadores.

Celebrada en la misma fecha y media hora más tarde, la tercera subasta de los restantes puestos palomeros, tampoco concurrieron licitadores.

En consecuencia, quedaron desiertos los siguientes puestos palomeros:

Mendi- 3 y 4, Mendi-5. Mendi-6.

Txosta-1. Txosta-6 y 7.

Con fecha 11/09/2015 y nº de entrada 1.891, D. Luis Eugi Amorena ha presentado escrito solicitando la adjudicación directa del puesto MENDI 5, con con fecha 17/09/2015 y nº de entrada 1.928, D. Ignacio Goñi Vidaurreta ha presenta escrito solicitando la adjudicación directa del puesto MENDI 6, y en el día de la fecha y nº de entrada 1.988, D. Fernando Goñi Goñi ha presentado instancia solicitando la adjudicación directa del puesto MENDI 4, todos ellos al amparo de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que señala que “podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiera quedado desierta”,

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015,

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Adjudicar definitivamente los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.545, del lugar de LERANOTZ que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

Mendi-1. 553,55 euros (IVA, del 21% no incluido) a D. Luis Ivan DIEGO FERRER.

Mendi-2. 792,46 euros (IVA, del 21% no incluido) a D. Iñaki BENGOETXEA VILORIA.

2º.- Adjudicar directamente:

Mendi-4. 339,71 euros (IVA, del 21% no incluido) a D. Jose Antonio Goñi Goñi.

Mendi-5. 163,05 euros (IVA, del 21% no incluido) a Luis EUGI AMORENA

Mendi-6. 164,72 euros (IVA, del 21% no incluido) a Ignacio GOÑI VIDAURRETA.

3º.- Declarar desierta la subasta de los puestos de paloma migratoria **Mendi-3 , Txosta-1 y Txosta-6 y 7.**

4º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del pliego de condiciones, dentro del plazo de 3 días, a contar desde la adjudicación deberán abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre de Caza y Pesca”.

SEPTIMO.- DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, APROBANDO UN “CONVENIO DE ARRENDAMIENTO CON D^a. CRISTINA ECHARTE SALVIDE PARA EL ARRIENDO DE UNA NAVE EN LA PARCELA 18 DEL POLÍGONO 18 DE ESKIROTZ.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

“El pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, a la vista del anteproyecto de fecha 25 de junio de 2012 presentado por doña Cristina Echarte Salvide, para la adecuación a la producción de huevos con gallinas camperas ponedoras en sistema semiextensivo, así como un espacio cubierto para almacén de huevos, vestuario y oficinas en la parcela 18 del polígono 18 de Eskirotz, acordó:

.....“1º Aprobar el documento denominado “Convenio de Arrendamiento”, basado en el anteproyecto, presentado por doña Cristina Echarte Salvide, de adecuación a la producción de huevos con gallinas camperas ponedoras en sistema semiextensivo, así como un espacio cubierto para almacén de huevos, vestuario y oficinas en la parcela 18 del polígono 18 de Eskirotz.

2º.- Someter la suscripción del convenio de arrendamiento del presente acuerdo de Pleno a una previa tasación para conocer el canon de arrendamiento que el promotor deberá abonar mensualmente al Ayuntamiento de Esteribar en concepto de arrendamiento de la nave sita en la parcela 18 del polígono 18 de Eskirotz, por un periodo de siete años prorrogables a otro siete años más”.....

Resultando que el “convenio de Arrendamiento” no se ha llegado a redactar y que tampoco se ha procedido a la previa tasación para conocer el canon de arrendamiento,

Resultando que en cualquier caso, el arriendo o la cesión del uso de la citada parcela 18 del polígono 18 de Eskiroitz exigiría la previa tramitación del procedimiento regulado en la Ley 6/1990, de Administración Local de Navarra y en el Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra,

El Pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de pleno de fecha 13 de junio de 2013 por de imposible ejecución en los términos en que fue planteado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a D^a. Cristina Echarte Salvide.

3º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 5 A PRESUPUESTO DE 2015. (COTIZACIÓN A LA SS. SS -RETRIBUCIÓN DE ALCALDÍA).

El Sr. Presidente somete la propuesta de acuerdo a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor.....OCHO, del Sr. Alcalde, D. Mikel Gastesi, de D. Ander Magallón, D^a. Maite Olleta, D. Jose Miguel Garcia, D^a. Nekane Vizcay, D. Jose Ramón Darías, D^a, Maite Errea y D. Jose Andres Iriarte

Votos en contra.....NINGUNO

Abstenciones.....TRES, D^a. Arantxa Hernández, D^a. Blanca López y D^a. Matilde Añón,

En consecuencia, por mayoría absoluta,

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de julio de 2015 aprobó el establecimiento de un régimen de dedicación exclusiva para el desarrollo del cargo de Alcaldía.

Resultando que el Alcalde es funcionario de carrera del Gobierno de Navarra ha pasado a la situación de servicios especiales a la que resulta de aplicación el artículo 74. 1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local así como el artículo 24, punto 3 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

A la vista del criterio que mantiene el Gobierno de Navarra, es necesario crear una nueva partida, la 111-16001 denominada SEGURIDAD SOCIAL A CARGO

EMPRESA. CORPORATIVOS, a la que imputar el coste de la cotización a la Seguridad Social.

Visto el informe emitido por la Secretaria interventora del Ayuntamiento de Esteribar, de fecha 17 de septiembre de 2015,

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LFHLN,

Y resultando que este expediente ya fue objeto de informado a los Corporativos con ocasión del pleno anterior, de fecha 30-07-2015,

El Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde, D. Mikel Gastesi, de D. Ander Magallón, D^a. Maite Olleta, D. Jose Miguel Garcia, D^a. Nekane Vizcay, D. Jose Ramón Darías, D^a, Maite Errea y D. Jose Andres Iriarte y con las abstenciones de D^a. Arantxa Hernández, D^a. Blanca López y D^a. Matilde Añón, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2015 (4/2015), de la siguiente partida:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
111-16001	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA. CORPORATIVOS	11.000,00
	TOTAL PARTIDA A MODIFICAR	11.000,00

Que se financia con la siguiente partida:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	11.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	11.000,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

NOVENO.- ACUERDO DE DESLINDE DEL ANTIGUO CAMINO DE PROPIEDAD MUNICIPAL MUGANTE, DE ESTE A OESTE CON LAS PARCELAS 21, 22, 24, 25, 28 Y 120 DEL POLÍGONO 17 DE ILARRATZ.

El Sr. Presidente somete la propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

“Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2014 se ordenó el inicio del expediente de deslinde del antiguo camino de propiedad municipal mugante, de este a oeste con las parcelas 21, 22, 24, 25, 28 y 120 del polígono 17 de Ilarratz

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014 acordó la autorización de la realización de las operaciones oportunas para el deslinde del antiguo camino citado, fijando el día 3 de junio de 2014 para el inicio de las operaciones de apeo.

Habiéndose expuesto al público el edicto relativo al inicio de las operaciones de deslinde al objeto de que los dueños de las fincas colindantes y los titulares de derechos reales constituidos sobre las mismas pudiesen presentar los documentos y/o pruebas que estimasen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, se presentaron en tiempo y forma un total de 3 documentos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 art.51.2 Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, el Ayuntamiento debe acordar lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas presentadas, con anterioridad al día señalado para iniciar el deslinde, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó incorporar la documentación presentada a la obrante en el expediente, manteniendo la misma fecha para el inicio de las operaciones de apeo.

Resultado que con fecha 3 de junio se iniciaron las labores de apeo, labores que fue preciso continuar en una segunda jornada que tuvo lugar el día 12 de agosto de 2014 en prueba de lo cual se levantaron por la Secretaría, las correspondientes acta/s que obra en el expediente administrativo y las que se acompaña informe elaborado por el Técnico encargado de llevar a cabo el deslinde,

Resultando que en el expediente constan los planos a escala exigidos por el artículo 53.4 del Reglamento de Bienes de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre -RBELN-.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 114.6 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFALN- y 54 del Reglamento de Bienes de Navarra corresponde al Ayuntamiento Pleno aprobar el deslinde.

—
Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, celebrada el día 21 de septiembre de 2015,

El Pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º.- Aprobar el deslinde del antiguo camino de propiedad municipal mugante, de este a oeste con las parcelas 21, 22, 24, 25, 28 y 120 del polígono 17 de Ilarratz, para su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con los datos y plano obrantes en el expediente administrativo y conforme al informe elaborado por Acer Agroforestal, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2015 y con número de entrada 724.

2º.- Una vez firme el deslinde se procederá al amojonamiento del bien inmueble, con citación a los interesados.

3º.- Notificar el acuerdo a los propietarios de las fincas colindantes y a quienes hubieran presentado documentos y/o pruebas en el período de información pública, advirtiéndoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo. En caso de optar por este recurso no podrá interponerse ningún otro recurso, ni administrativo ni jurisdiccional, hasta que se notifique la resolución expresa del recurso o transcurra el plazo de un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

—
Alternativamente, y en el mismo plazo, podrán interponer recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en virtud de lo establecido en los artículos 333 y ss de la Ley foral 6/1990, de Administración Local de Navarra. Si se optase por este recurso no podrá presentarse recurso contencioso-administrativo hasta que se notifique la resolución expresa del recurso o transcurra el plazo de seis meses desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo

—
También podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Pamplona, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109-c y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, y que cuantos estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria”.

DECIMO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL CONCEJO DE EUGI EN RELACIÓN CON EL PROYECTO Y LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN, REDES Y CANALIZACIONES” DE LAS CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA DE EUGI.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

Visto el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Eugi en relación con el proyecto y las obras de “Pavimentación, redes y canalizaciones” de las Calles Elizgibel y Ermitaldea de Eugi.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/90 y en el artículo 30 del mismo cuerpo legal, y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 21 de Septiembre de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aceptar la delegación del Concejo de EUGI favor del Ayuntamiento de Esteribar el ejercicio de las competencias relativas a la contratación y ejecución de las obras de canalizaciones viarias en las Calles Elizgibel y Ermitaldea de Eugi contenidas en el proyecto de canalizaciones para redes viarias en Calle Elizguibel y Ermitaldea redactado por Ingeniería Ezguzkia.

2º.- Proceder a la firma de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Eugi en relación con el proyecto y las obras de “Pavimentación, redes y canalizaciones” de las Calles Elizgibel y Ermitaldea de Eugi”, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

3º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Eugi para que proceda a su aprobación y posterior remisión a este Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES Y CANALIZACIONES VARIAS DE LAS CALLES ELIZGUIBEL Y ERMITALDEA EN EUGI”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

Visto expediente relativo a la contratación de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES y CANALIZACIONES DE LAS CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA DE EUGI",

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar, de fecha 13 de agosto de 2015, que contiene además de las cuestiones jurídicas, mención expresa a la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que derivan del contrato,

Visto el informe razonado de la unidad gestora del Contrato, de la misma fecha, sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato,

Visto el informe emitido por los Servicios urbanísticos de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2015,

De conformidad con lo establecido el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, y de lo dispuesto en los artículos 228 y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Autorizar la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación de las obras PAVIMENTACIÓN Y RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES y CANALIZACIONES DE LAS CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA DE EUGI", mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2ª.- En consecuencia, iniciar la tramitación del expediente de contratación citado por el procedimiento señalado y aprobar las condiciones esenciales del contrato que han de regir el procedimiento y que obran en el expediente.

3º.- Aprobar un gasto de 599.950,17 € (IVA no incluido) (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros con DIECISIETE céntimos de euro) con cargo a la partida 432 60109 "EUGI, PAVIMENTACIÓN Y REDES, C/ ELIZGIBEL Y ERMITALDEA" del presupuesto de gasto del año 2015.

4º.- Remitir invitación para participar en el procedimiento a las siguientes empresas:

Construcciones Mariezcurrena
Obras y Servicios Tex
Sasoi Construcciones
Suescun Construcciones
Lacunza Hermanos.
Elcarte Construcción
Construcciones Apezetxea Anaiak sl

5º.- Autorizar a la unidad gestora del contrato la apertura de la ronda de negociación, de conformidad con lo establecido en la base 12.2 de las condiciones básicas aprobadas. La condición esencial sobre la que versará la negociación será únicamente el precio.

6º.- Solicitar autorización de la Dirección General de Obras Publicas y remitir un ejemplar del proyecto a esta Dirección en cuanto a su afectación a la carretera NA-138

7º.- Solicitar informe sobre el proyecto de ejecución de las obras a Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

8º.- Resultando que al renovar la red de saneamiento se eliminan colectores existentes dentro de parcelas privadas y esto supone ejecutar nuevas acometidas afectando a parcelas privadas, recabar la autorización de los propietarios de estas parcelas.

9º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

La Sra. Añon insiste en que conste en acta que nos sorprende que se hable en el informe de la valoración por parte del Ayuntamiento porque nuestro grupo no participa de eso por el momento". El Sr. Presidente recuerda que aún no se ha iniciado el debate sobre este asunto, se ha informado en comisión pero todavía está encima de la mesa. La Sra. Errea comenta que cuando se habla de que se está valorando en el Ayuntamiento, es que no se está valorando en el Gobierno como quiero decir como institución no como el pleno. La Sra. Hernández contesta que cuando dice que se está valorando en el ayuntamiento quiere decir que se ha informado de una forma formal, en estos momentos es la primera noticia oficial aunque en alguna reunión de portavoces sí que se ha informado pero de una manera informal". El Sr. Alcalde insiste en que es una valoración porque aún no se ha decidido nada, se han hecho consultas solo para saber si sería posible pero no hay nada y en ese debate os incluiremos porque entendemos que tiene que ser una decisión compartida y debatida entre todos y todas así que por eso no os preocupéis".

La Sra. Lopez pregunta si de los 599.000 euros que el ayuntamiento adelanta luego el Concejo nos reembolsará los 81.000 euros de las canalizaciones. La Secretaria responde que sí y que ese es el objeto del convenio.

DECIMOSEGUNDO.- DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente Relación:

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
28/07/2015	182	DESEST. ALEGACION EXPTE. RESTAURAC. LEGALIDAD	ESAIN LARREA MIGUEL Y AMATRIAIN SEM BEROIZ	LARRASOÑA
29/07/2015	183	AUT. USO PISCINA FIESTAS ZUBIRI	CONCEJO ZUBIRI	ZUBIRI
29/07/2015	184	LIC. OBRA REPARACION Y PINTADO FACHADA	ESAIN ZALBA ALICIA	ESKIROTZ
29/07/2015	185	LIC. PROYECTO REFORMA SUBESTACION ELECTR	MAGNA	OSTERITZ

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
29/07/2015	186	DESESTIMACION PETICION COBRO DEUDAS	ORJETA GAYTAN JOSE	ARLETA
29/07/2015	187	ESTIMACION REC. REPOSICION LIQUID. ICIO	MAGNA	EUGI
31/07/2015	188	CANDIDATURA JUNTA DIRECTIVA CEDERNA GARALUR	CEDERNA GARALUR	
31/07/2015	189	RQTO. PARALIZACION Y LEGALIZACION	ARREGUI ADRIAN, M ^a ANGELES	URDANIZ
04/08/2015	190	REQ. SUBSANACION PARA 1º OCUPACION	MARTIN SERENELLI, A	URTASUN
04/08/2015	191	APORTACION XXIXV VUELTA CICLISTA	CLUS CICLISTA ERMITAGAÑA	ZUBIRI
05/08/2015	192	DENEGAR PETICION DEV. AVAL	EXCAVACIONES OLLOKIEGUI	
10/08/2015	193	LIC. SUSTITUCION TERRAZA	EQUISOAIN SEMINARIO FRANCISCO	INBULUZKETA
10/08/2015	194	LIQ. REMESA CONTRIBUCION 2015		
10/08/2015	195	RESTITUCION LEGALIDAD OBRA SIN LICENCIA	VIDAURRETA ESAIN MARIANO	SARASIBAR
10/08/2015	196	APROBACION FACTUAS PROP. MDTO N° 9		
10/08/2015	197	LIC. APERTURA E INCOACION RESTAURAC. LEGALIDAD	PAREDES GUIASADO ANTONIO	ZURIAIN
10/08/2015	198	LIC. OBRAS PATIO Y PAVIMENTO	SAN MARTIN LARRASOÑA	ILURDOTZ
11/08/2015	199	INF. FAVORABLE CAMBIO CARPINTERIAS EXTERIORES	ANSO URRIZA VICTORIA	EUGI
11/08/2015	200	INF. FAVORABLE MEJORAS CAMINOS	CHE	EUGI
11/08/2015	201	REQ. POR VERTIDOS	QUESERIA LINZOAIN ANGEL	IRAGI
12/08/2015	202	LIC. RETIRADA DE PERGOLA	PADILLA CRUZ ANA M ^a	OLLOKI
12/08/2015	203	ESTIMACION ALEGACIONES 509	BUILDINGCENTER	OLLOKI
12/08/2015	204	AUT. AULA COLEGIO	MANCOMUNIDAD	ZUBIRI

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
		XABIER ZUBIRI ACOSO INFANTIL	HUARTE Y ESTERIBAR	
13/08/2015	205	APLAZAMINETO Y FRACCIONAMIENTO CONTRIBUCION 2015	PARDO JOLIN ANA	OLLOKI
13/08/2015	206	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO CONTRIBUCION 2015	GARCIA COLLAZO OSCAR	OLLOKI
13/08/2015	207	LEGALIZACION OBRAS	ESAIN LARREA MIGUEL	LARRASOÑA
13/08/2015	208	REQ. RETIRADA COBERTIZO	MAGALLON	LARRASOÑA
14/08/2015	209	ESTIMACION ALEGACIONES 462 Y SS	BUILDINGCENTER	OLLOKI
14/08/2015	210	LIC. APERTURA CASA RURAL	MADOTZ EKIZA NURIA	ILURDOTZ
02/09/2015	211	AUT. AULA COLEGIO XABIER ZUBIRI CURSOS MANCOMUNIDA	MANCOMUNIDAD HUARTE Y ESTERIBAR	ZUBIRI
02/09/2015	212	INF. FAVORABLE RETEJADO CUBIERTA	ARTOLA GAZTELUMENDI JUAN MANUEL	EUGI
02/09/2015	213	LIC. OBRAS DESESCOMBRO Y ACOMETIDA	ORRADRE EUGUI M ^a SANTOS	ERREA
02/09/2015	214	LIC. OBRAS EMBALDOSADO JARDIN	ESAIN URBELZ IÑAKI	OLLOKI
03/09/2015	215	AUTORIZACION CLASES CATEQUESIS EI	MUSKILDA MERCAPIDE	OLLOKI
03/09/2015	216	APROBACION INFORME COMPATIBILIDAD URBANISTICA	MAGNESITAS NAVARRAS	EUGI
03/09/2015	217	INF. FAVORABLE ESTABILIZACION TUBERIA D800	SCPSA	LARRASOÑA
04/09/2015	218	APROBACION GASTO	AYUNTAMIENTO ESTERIBAR	
04/09/2015	219	INF. FAVORABLE LIMPIEZA Y PINTADO FACHADAS	SANTESTEBAN, ALBERTO Y JAVIER	ZUBIRI
07/09/2015	220	LIC. OBRAS COLOCACION	EZQUERRENA MARTA	OLLOKI

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
		CHIMENEA		
07/09/2015	221	DEV. FIANZA PALOMERA LERANOTZ MENDI-5	CARRANZO MURILLO J.M	
07/09/2015	222	DEV. FIANZA PALOMERA LERANOTZ MENDI-6	EUGUI AMORENA LUIS	ZUBIRI
07/09/2015	223	DEV. FIANZA PALOMERA LERANOTZ TXOSTA-4	LARRETA MIQUELEIZ IGNACIO JAVIER	
07/09/2015	224	SUBVENCION FIESTAS ERREA 2015	VECINOS ERREA	ERREA
07/09/2015	225	LIC. OBRA MENOR: SOLERA	BREGAÑA ETXEBERRIA J.	ZURIAIN
07/09/2015	226	REGULACION ICIO	MADOTZ EKIZA	ILURDOTZ
08/09/2015	227	ADJUDICACION TRABAJOS FORESTALES	COYSER	
08/09/2015	228	VISTO BUENO EQUIPO DIRECTIVO	ESCUELA INFANTIL OLLOKI	OLLOKI
08/09/2015	229	DENEGACION SEGREGACION	ZAMARBIDE DUCUN	IROTZ
08/09/2015	230	RETROTRAER E INCOAR EXPTE. RESTAU. LEGALIDAD	VIDAURRETA ESAIN MARIANO	SARASIBAR
09/09/2015	231	LICENCIA APERTURA CASA RURAL	ARRIETA PERURENA NEREA	SAIGOTS
09/09/2015	232	DEV. FIANZA PALOMERA LERANOTZ TXOSTA-1	SAGASTI LACALLE ANGEL	
09/09/2015	233	APLAZAMIENTO CONTRIBUCION 2015	MEZQUIRIZ ZABALZA ISABEL	ZURIAIN
14/09/2015	234	LICENCIA PRIMERA OCUPACION	ZUBILLAGA ORDERIZ ANGEL	IRURE
14/09/2015	235	AUTORIZACION 8 CABRAS EXTENSIVO	PEY LUSARRETA JORGE	USETXI
14/09/2015	236	OBRAS Y ACTIVIDAD	LESAGA ORRADRE AITOR	USETXI
14/09/2015	237	CONSOLIDACION EDIFICIO	FUNDACION HNAS. AGORRETA	AGORRETA
15/09/2015	238	DEVOLUCION AVAL	URDIESTERIBAR	ZUBIRI
15/09/2015	239	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	TOBES BERZAL - MATOS MARTINEZ	OLLOKI
16/09/2015	240	REINTEGRO GASTOS EI AGOSTO- SEPTIEMBRE 2014-	ESCUELA INFANTIL OLLOKI	OLLOKI

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
		2015		
21/09/2015	241	INFORME FAVORABLE OBRAS Y LEGALIZACION CIERRE	ARREGUI ADRIAN MARIA ANGELES	URDANIZ
22/09/2015	242	2ª APORTACION FIESTAS 2015	VECINOS URTASUN	URTASUN

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Hernández comenta que varios vecinos de Oloki han solicitado “si se les podía poner en un camino por detrás de las VPOs, un par de bancos2.

La Sra. López señala que tenemos un problema con los dos pueblos que están en la NA-135, con Zuriain y con Zabaldika y con el cruce de vecinos de un lado a otro del pueblo, “entonces a ver si se puede trabajar a para conseguir que se pongan unos pasos de cebra porque en Zuriain los críos que van al colegio Xabier Zubiri tienen que andar pasando de un lado a otro y es zona urbana, en Zabaldika a parte de los vecinos también hay peregrinos que suben a la parte de arriba del pueblo, a ver que se puede hacer y que el gobierno de navarra autorice , así como en Zubiri hay pasos de cebra, éstos son pueblos más pequeños pero la gente también pasa, a ver si se pueden poner un par de pasos de cebra”.

El Sr. Presidente señala que el problema “está y estaba, y lleva así años y años, tenemos pendiente hablar con fomento no solo por el tema de Zabaldika y Zuriain sino también con el tema del cruce de acceso a Ilurdotz, con la línea discontinua”.

La Sra. López pregunta que en zona urbana, ¿porque no nos dejan poner un paso de cebra?, no lo entiendo”.

La Secretaria comenta que el Defensor del pueblo al resolver la queja que presentaron los vecinos de Zuriain, recomendó a Fomento que tomara medidas en relación con este tema. Y el Ayuntamiento también había enviado tres instancias solicitando la colocación de semáforos o pasos de cebra.

La Sra. Hernández pregunta si se ha hecho la resolución de Alcaldía autorizando a su grupo la grabación de los plenos. La secretaria responde que no y que lo harán.

La Sra. Hernández comenta que en el anterior pleno “se acordó la creación de un centro social en Oloki, entonces pregunto si se va a hacer alguna reunión para que podamos dar nuestra opinión”. El Sr. Presidente responde que “aparte de que en pleno se valorara por todos los grupos y por unanimidad, la necesidad de un centro de carácter sociocultural para Oloki, esa es la voluntad de todos los grupos y en todos sus programas está recogido, entonces estamos valorando un poco la ubicación, el tipo de local, porque en la anterior legislatura se planteó la concesión de un local y no funcionó esta fórmula para dar un servicio de carácter hostelero comercial junto con el uso social, hay diferentes opciones que tenemos que plantear, cuando ya tengamos un borrador se llevará a comisión y se planteará”.

La Sra. Hernández que considera que ahí no va a caber un centro social y luego una cafetería y locales comerciales. El Sr. Presidente responde que ahí no habrá locales

comerciales sino una cafetería restaurante. La Sra. Hernández entiende que en la enmienda de sustitución en el anterior pleno se decía una cafetería y locales comerciales” ¿o lo entendí mal?”. El sr. Presidente responde que una cosa será un local con uso comercial y luego a parte un local con usos socioculturales a disposición del pueblo, son dos cosas diferentes”. La Sra. Hernández pregunta si “se nos informará solamente o se va a contar con nuestra opinión para poder contribuir a las ideas”. El Sr. Presidente responde que se llevará a comisión y recuerda que “en comisión se llevaron temas de información a parte de los que se iban a tratar en pleno para informar sobre lo que se está haciendo y Blanca te dirá también, podéis preguntar en pleno, podéis pedir información en comisiones y por ejemplo Blanca cuando ha tenido alguna duda ha venido a mi despacho y me ha preguntado y yo no he tenido ningún problema en hablar con Blanca y explicarle y escuchar las inquietudes que tengáis desde el grupo, le informo directamente de lo que se está haciendo pero no tenemos nada cerrado en este debate se hará borrador para plantearlo en comisión, va a ser algo abierto y habrá que plantearlo también con el pueblo de Olloki pero dadnos un pequeño margen, lo que no podemos es ser corresponsables en Olloki de la falta de un local sociocultural cuando Olloki lleva hecho desde 2006”. La Sra. Hernández señala que “solamente he dicho “¿vais a hacer una reunión?, no he dicho nada de una fecha límite”.

La Sra. López pregunta al Sr. Alcalde si se ha reunido con el tema del ADSL. El Sr. Alcalde responde que sí, que “ en las zonas en las que no hay cobertura ADSL hasta ahora la alternativa que se ofrecía era que Iberbanda hacía una conexión vía satélite, pero no ha resultado porque tiene muy poca velocidad y muy poca anchura de banda y entonces ahora hay desde 2010 una nueva tecnología, el wimax, que funciona vía repetidores y que te da también una anchura de banda de siete a diez megasm, aquí sí que hay y se ha puesto en marcha en Imbuluzketa y Sarasibar creo que también y ahora me han planteado otro proyecto a coste cero a Ilurdotz, Antxoritz y a Zuriain. A parte teníamos algún pequeño problema porque alguna de las antenas que están utilizando para hacer de receptores se han puesto en terreno no urbano y tenían denuncia del Seprona, y eso hay que solucionarlo, pero está encima de la mesa esa opción, hay tres antenas, dos en suelo urbano, con estas no hay problema pero la otra es la que tiene problema. Las tres están denunciadas por Seprona y con la que está en suelo no urbanizable habrá que ver que tramites tienen que hacer para legalizar”.

La Sra. López señala que el Ayuntamiento tiene repetidores para tv en algunos pueblos que tienen dificultades para la recepción de la tv y a lo mejor se pueden utilizar esos repetidores para este tema.

El Sr. Presidente asiente y añade que “estamos a la espera de solucionar el tema de los repetidores y hablar con ellos para ver que tienen que hacer para legalizar todo y poco a poco esas zonas de sombra de internet ir solucionándolas en Esteribar”.

La Sra. López comenta que “se me está ocurriendo que yo por ejemplo en mi pueblo tengo problemas, como los demás vecinos, si es a coste cero, puede haber otras poblaciones que se pueden subir a ese carro, pensando siempre en mejorar los servicios que se prestan a los vecinos”.

El Sr. Presidente señala que con ellos hizo una relación de pueblo a pueblo para ver donde había problemas y si queréis os la paso para que veáis como está el tema a nivel del valle.

La Sra. Añon pregunta: el tema por satélite ¿Cómo se estaba solucionando? Cada domicilio tenía su equipo o era para todo el pueblo? La Sra. López responde que hay un emisor y luego cada vecino tiene un receptor. El presidente añade que en el tema del wimax cada casa tiene una antena receptora y luego con cables va a un rúter.

El Sr. Darías comenta que “hay varios vecinos que me han dicho si sería posible colocar dos porterías de futbol siete a continuación del polideportivo, sin hacer un campo de futbol solamente dos porterías para jugar al futbol, han estado mirando y cuestan unos 800 euros”.

El Sr. Presidente señala que es un espacio dotacional educativo y la Secretaria señala que si el Ayuntamiento coloca dos porterías “son de nuestra responsabilidad, y tienen que cumplir la normativa existente al respecto”.

El Sr. Darías comenta que serían dos porterías de futbol que van ancladas con hormigón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas del citado día de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.